



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

23466 - Resolución Aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Barrio Los Notros Comuna de Loncoche

Temuco, 30 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11994

**VISTOS:**

- a) La **Resolución N° 36**, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- b) El **D.L. N° 1.305**, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- c) El **Decreto Supremo N° 14** de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa De Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 14/04/2007;
- d) La **Resolución Exenta N° 4119** (V y U), que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones;
- e) La **Resolución Exenta N° 915** de fecha 26/08/2024 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba el convenio de cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Los Notros de la comuna de Loncoche;
- f) La **Resolución Exenta N° 776** de fecha 31/07/2025, que aprueba el Acta de la Mesa Técnica Regional de la Obra de Confianza del Barrio Los Notros de la comuna de Loncoche, denominada "Habilitación de Reductores de Velocidad, Luminarias y Señalética, Barrio Los Notros, Loncoche", BIP 40074244-0.
- g) El **Decreto N° 1727** de fecha 15/12/2025 de la Dipres, que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el Programa de Recuperación de Barrios
- h) El **Decreto Exento RA 272/45/2025** de 10/09/2025, registrada por la CGR con la misma fecha, que renueva el nombramiento a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 02/09/2025 y hasta el 02/09/2028;
- i) La **Resolución Exenta N°11496** de fecha 18 de diciembre de 2025 que autoriza feriado legal al funcionario José Luis Sepúlveda Soza;
- j) La **Resolución TRA N° 272/34/2025** de fecha 15/09/2025, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que nombra a don Marco Antonio Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Serviu Región de la Araucanía a contar del 18/08/2025;
- k) El **Decreto Exento N° 272/3/2022** de fecha 14 de enero de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del Serviu Región de la Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como primer Subrogante a don Marco Antonio Seguel Reyes, Jefe del Departamento Administración y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el diseño de la Obra de Confianza denominado "Habilitación de Reductores de Velocidad, Luminarias y Señalética, Barrio Los Notros, Loncoche" se encuentra aprobado por Mesa Técnica regional, de acuerdo a la Res. indicada en el visto f) de la presente;

Dicto la siguiente Resolución:

## RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de recursos entre Municipalidad de Loncoche y Serviu Araucanía en el marco del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2025, que a continuación se transcribe:

### CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA BARRIO LOS NOTROS

#### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

En Temuco, a 16 de diciembre de 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el “**SERVIU ARAUCANÍA**”, representado según se acreditará por su Director, don José Luis Sepúlveda Soza, chileno, Cédula nacional de identidad N° 9.898.714-2, ambos domiciliados en calle O’Higgins # 830, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**LA ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde(s) don Edon Alexis Velásquez Catalán, chileno, Cédula nacional de identidad N° 14.079.993-9 ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes # 385, comuna de Loncoche quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO:** En noviembre de 2023, mediante Res. Ex N° 1867, modificada mediante Res Ex. N° 1231, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llama a concurso para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y sus modificaciones. En febrero de 2024, el CORECIVYT, Comisión Regional de Ciudad Vivienda y Territorio, realizó la selección de los barrios para el Concurso 2023 del programa. Dicha selección fue aprobada mediante Res. Ex N° 093 de 01 de febrero de 2024, de la Seremi Minvu Araucanía. Dentro de los barrios seleccionados se encuentra el Barrio “**Los Notros**”, de la comuna de Loncoche.

**SEGUNDO:** Para el logro de sus fines, el programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado “**Habilitación de Reductores de Velocidad, Luminarias y Señalética, Barrio Los Notros, Loncoche**”, con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del barrio en el Programa. (Código BIP 40074244-0)

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente la obra "**Habilitación de Reductores de Velocidad, Luminarias y Señalética, Barrio Los Notros, Loncoche**", comuna de Loncoche, de acuerdo al diseño desarrollado por el municipio y aprobado por SERVIU Araucanía respetando los planos de arquitectura, estructura, planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que hayan sido ratificados en la Mesa Técnica Regional de fecha 15 de julio de 2025. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU Región de la Araucanía.

Así mismo deberá:

- a) Inspeccionar Técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con tercero, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras al SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del supervisor de obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el libro de obras, sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras ratificada por el Municipio.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S. N°85, de 2007, de V y U, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Un monto total de **\$ 85.965.000.-** (ochenta y cinco millones novecientos sesenta y cinco mil pesos) materializado en una sola transferencia.

Se deja constancia que, a la fecha de firma de este convenio, la Municipalidad de Loncoche, se encuentra con las rendiciones de cuentas, con el SERVIU Región de La Araucanía, al día, lo que se

encuentra acreditado mediante correo electrónico del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, de fecha 20-11-2025.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento De Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado mediante Res Ex 2114 de 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el Procedimiento De Revisión de Rendición de Cuentas v2, aprobado mediante Res Ex 308 de 26 de enero de 2024, del SERVIU Región de La Araucanía adjuntos al presente convenio, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a) Remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la municipalidad, antes del día 15 del mes siguiente.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar antes del día 15 del mes siguiente al mes informado, mediante plataforma SISREC de la Contraloría General de la República.
- c) La rendición mensual que confeccione la municipalidad deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a la letra b) de la presente cláusula.

**SEXTO:** La MUNICIPALIDAD exigirá las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas la herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante consideren necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 121 del D.S. 661/24 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N° 19.886, o a su propia normativa, si corresponde.

**SEPTIMO:** La Municipalidad deberá entregar un informe mensual referido a la gestión del convenio, en un formato que SERVIU entregará para estos efectos, con la correspondiente rendición.

**OCTAVO:** Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera, sin embargo y excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del convenio al SERVIU, que podrán ser otorgados, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ARAUCANÍA, que aprueba el presente Convenio y se encuentren disponibles los recursos, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de **18 meses** desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

**DECIMO SEGUNDO:** Este convenio se firma ad referendum en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como

anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo. Sus efectos comenzarán a contar de la fecha de la resolución exenta del SERVIU que lo apruebe.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don José Luis Sepúlveda Soza, como Director de Serviu Región de la Araucanía, consta del Decreto Exento RA 272/45/2025 de 10 de septiembre del 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don Edon Alexis Velásquez Catalán como Alcalde (S) de la Municipalidad de Loncoche, consta en Decreto Exento N° 1836, de fecha 01 de diciembre de 2025.

EDON VELÁSQUEZ CATALÁN  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA  
DIRECTOR SERVIU  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIRECCION

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DEPARTAMENTO TECNICO  
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Vº Bº  
D. JURÍDICO

2.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Loncoche la cantidad de \$85.965.000.- (ochenta y cinco millones novecientos sesenta y cinco mil pesos), al momento de suscribir el convenio de ejecución y transferencia;

3.- Dicha transferencia se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, mediante transferencia electrónica al municipio de Loncoche;

4.- **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios" del presupuesto vigente de la institución para el año 2025.

**MARCO SEGUEL REYES  
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

PSC/CCC/SFB/MMO

**DISTRIBUCIÓN:**

- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TECNICO - OFICINA PROYECTOS URBANOS
- OFICINA PARTES

